



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 969 2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 31 DIC. 2021

VISTO;

El expediente N° 2625607 de fecha 14 de diciembre del 2021, presentado por doña Judith Parejas Loayza, Informe N° 071-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH y Decreto N° 1456-2021-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos en veintinueve (29) folios, sobre pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución la ex servidora público **C.P.C. Judith PAREJAS LOAYZA**, solicita pago vacaciones truncas, por motivo de haber laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, desempeñando las funciones del cargo de Administrador de Obra de la meta 145: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho" por el periodo comprendido del 17 de enero al 31 de diciembre del 2019, respectivamente, conforme acredita adjuntando copia resoluciones de contratos y constancia de pago de haberes y descuentos, de fojas 06 al 23, del expediente que corre en autos;

Que, mediante Informe N° 071-2021-GRA/GG-ORADM-ORH-LFSCH de fecha 29 de diciembre del 2021, de fojas 29, emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que, la solicitante contratada en la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho", por el periodo comprendido del 17 de enero al 31 de diciembre del 2019, siendo procedente el reconocimiento de pago de vacaciones truncas



por el importe de tres mil quinientos veintitrés con 77/100 (S/. 3,523.77) soles y la contribución por concepto de la cuota patronal a cargo del empleador (CEM-EsSalud 9%) el monto de trescientos diecisiete con 14/100 (S/. 317.14) soles;

Que, el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derecho de los servidores públicos gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, conforme establece el artículo 102° del Reglamento de la acotada Ley;

Que, el servidor o servidora pública que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; en mérito a lo dispuesto por el artículo 104° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la ex servidora pública contratada con cargo a proyecto de inversión pública del Gobierno Regional Ayacucho, **Judith PAREJAS LOAYZA**, por única vez el pago de vacaciones truncas, el importe de tres mil quinientos veintitrés con 77/100 (S/. 3,523.77) soles y la contribución por concepto de la cuota patronal a cargo del empleador (CEM-EsSalud 9%) el monto de trescientos diecisiete con 14/100 (S/. 317.14) soles, en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia al Decreto Legislativo N° 1440 y Ley N° 31084.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Grupo Genérico de Gastos 06



Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.41 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

